



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 236/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: Subvenció dinerària directa nominativa destinada al finançament del projecte Campus Itaca 2024

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí i NIF núm. P0818300F.

Y, del otro, el señor Jordi Prat Fernández, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la entidad Fundació Autònoma Solidària (FAS), con domicilio social en el Campus UAB Bellaterra, s/n de 08193 Cerdanyola del Vallès, y NIF número G61884359.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse en las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Fundació Autònoma Solidària en fecha 23 de mayo de 2024, con registro de entrada número 2024023850, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2024 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Fundació Autònoma Solidària, con la finalidad de financiar el proyecto Campus Itaca por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48003.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que por lo menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de

Expedient:236/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 1

colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí 25 de septiembre de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad Fundació Autònoma Solidària de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 6.000,00 € con la finalidad de financiar el proyecto Campus Ítaca para el año 2024.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Fundació Autònoma Solidària declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40 % de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Llei catalana 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, disposen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención el financiamiento de la participación de los alumnos rubinenses en el Proyecto Campus Itaca de la UAB del año 2024.

La entidad Fundació Autònoma Solidària se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que afecta a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el financiamiento de la participación de los alumnos rubinenses en el proyecto Campus Itaca de la UAB durante los meses de junio y julio del año 2024.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable todo aquél directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se hayan realizado dentro del período objeto de la subvención.

Este proyecto se dirige a un total de 30 alumnos de 3º de ESO, siendo 5 alumnos por cada instituto de educación secundaria de Rubí.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario en el que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 6.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48003 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.



La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Fundació Autònoma Solidària declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará por medio de transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

QUINTO. - Término y forma de justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Fundació Autònoma Solidària deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicarán las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta [REDACTED]

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El término para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Fundació Autònoma Solidària dará difusión de la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la necesaria y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá al reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Fundació Autònoma Solidària haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno i por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia i el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del término previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el término máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítol II del Título VII de la Ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultan aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y la dirección postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si fuera necesario, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmadas, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y



la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya está facultada para emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021 de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad de la subvención a la BDNS

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

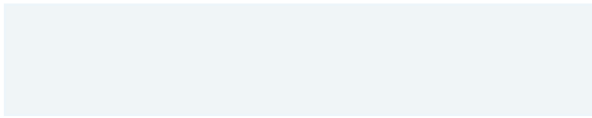
DECIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos no previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

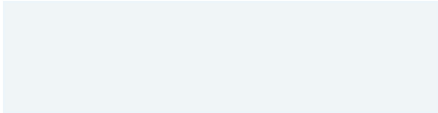
También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes anunciadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio, en un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La vicesecretària general



L'alcaldessa

